

RESOLUCIÓN No. 00330

“POR LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE FAUNA SILVESTRE, OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 00202 DEL 05 DE MARZO DE 2015, PRORROGADA POR LA RESOLUCIÓN No. 02165 DEL 31 DE AGOSTO DE 2019, A SU VEZ PRORROGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 03328 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993, la Resolución 01865 de 2021 emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y los Decretos Distritales 109 y 175 del 2009, de conformidad con el Decreto 1608 de 1978 hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES.

Que mediante radicado 2014ER164306 del 3 de octubre de 2014, la señora MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.181, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES HARB CO S.A.S.**, identificada con NIT. 900.756.442-1, solicitó ante esta Entidad un permiso de aprovechamiento de fauna silvestre para las actividades de depósito, exhibición y comercialización de productos elaborados en pieles de animales silvestres, para lo cual anexó la documentación correspondiente.

Que por medio del radicado 2014ER174169 del 21 de octubre de 2014, la señora MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.181, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES HARB CO S.A.S.**, solicitó adicionar especies de fauna silvestre a las ya requeridas en la solicitud de permiso de aprovechamiento de fauna silvestre radicada el 3 de octubre de 2014 bajo el No. 2014ER164306. Así mismo allegó, entre otros documentos, copia de la Resolución No. 00032 del 18 de enero de 2013, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.

Que, como consecuencia de lo anterior, mediante Auto No. 06260 del 07 de noviembre de 2014, se dispuso a iniciar el trámite administrativo ambiental a favor de la sociedad **INVERSIONES HARB CO S.A.S.**, identificada con Nit. 900.756.442-1, representada legalmente por la señora MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.181, acto administrativo que fue notificado personalmente el 10 de noviembre de 2014.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, mediante Resolución No. 00202 del 5 de marzo de 2015, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, otorgó a la sociedad **INVERSIONES HARB CO S.A.S.**, identificada con Nit. 900.756.442-1, representada legalmente por la señora MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.181, permiso de aprovechamiento de fauna silvestre,

actividad que implica la exhibición y comercialización de pieles terminadas y de productos confeccionados con pieles de las especies autorizadas, dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente.

El anterior acto administrativo se notificó personalmente a la señora MARÍA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.181, en calidad de representante legal de la sociedad INVERSIONES HARB CO S.A.S., el día 16 de abril de 2015, quedando debidamente ejecutoriada el 30 de abril de 2015.

Que, mediante radicado 2016ER229904 del 23 de diciembre de 2016, la sociedad comercial **INVERSIONES HARB CO S.A.S.**, identificada con Nit. 900.756.442-1, representada legalmente por la señora MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.181, solicitó la Renovación del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado por esta Secretaría, mediante la Resolución 00202 del 5 de marzo de 2015.

Teniendo en cuenta lo anterior, por medio de la Resolución No. 02165 del 31 de agosto de 2017, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, prorrogó el permiso otorgado mediante Resolución No. 00202 del 5 de marzo de 2015, por un periodo de dos (2) años contados a partir de su ejecutoria, para el desarrollo de actividades Comercialización y Exhibición de productos elaborados con pieles de animales silvestres, a favor de la sociedad comercial **INVERSIONES HARB CO S.A.S.**, identificada con Nit. 900.756.442-1, representada legalmente por la señora MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.181, o por quien haga sus veces; misma que fue notificada personalmente el día 1 de diciembre de 2017, quedando ejecutoriada el 18 de diciembre del mismo año.

Que mediante oficio de radicado No. 2019ER105446 del 15 de mayo de 2019, la señora MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.181, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES HARB CO S.A.S.**, identificada con NIT. 900.756.442-1, solicitó la renovación del permiso otorgado mediante la Resolución 00202 del 5 de marzo de 2015, prorrogada por la Resolución No 02165 del 31 de agosto del 2017; para lo cual, una vez verificada la documentación correspondiente, la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió la Resolución No. 03328 de fecha 21 de noviembre de 2019, a través de la cual prorrogó el permiso otorgado por el término de dos (2) años, para las actividades de exhibición, bodegaje y comercialización de pieles terminadas y de productos confeccionados con pieles de las especies autorizadas.

El referenciado acto administrativo fue notificado personalmente el 06 de diciembre de 2019, a la señora MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.181, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES HARB CO S.A.S.**, identificada con NIT. 900.756.442-1, quedando ejecutoriado el 20 de diciembre de 2019.

Que, mediante radicado 2021ER230292 de fecha 25 de octubre de 2021, la señora MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.181, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES HARB CO S.A.S.**, identificada con NIT. 900.756.442-1, solicitó la renovación del permiso aprovechamiento de fauna silvestre, otorgado mediante Resolución 00202 de fecha 05 de marzo de 2015, prorrogada por la Resolución No. 02165 del 31 de agosto de 2017, a su vez prorrogada por la Resolución 03328 de fecha 21 de noviembre de 2019, para lo cual anexó lo siguientes documentos:

1. Formato de solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre, completamente diligenciado y firmado, junto con la lista de chequeo para la verificación de la información presentada.
2. Aplicativo completo y legible del formato de liquidación de servicios de evaluación.
3. Recibo de pago No. 5253865 del 19 de octubre de 2021, por valor de ciento catorce mil un peso (\$114.001) m/cte., debidamente cancelado.
4. Certificado de existencia y representación vigente, de la sociedad **INVERSIONES HARB CO S.A.S.**, identificada con NIT. 900.756.442-1, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA, documento de identidad No. 52.409.181
6. Documento técnico de soporte, basado en términos de referencia, para la solicitud de aprovechamiento de fauna silvestre.

Teniendo en cuenta lo anterior, el día 01 de diciembre de 2021, funcionarios de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, adelantaron la correspondiente visita técnica, en el predio ubicado en la Calle 77 No. 9 - 76 en la localidad de Chapinero de esta ciudad, misma que quedó registrada en Acta de Visita para Permisos de Aprovechamiento de Fauna Silvestre No. 10, de la misma fecha, de la cual se emitió el Concepto Técnico No. 15854 de fecha 28 de diciembre de 2021.

Que mediante radicado 2022ER16900, la señora MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA, en calidad de representante legal de la sociedad **INVERSIONES HARB CO S.A.S.**, identificada con NIT. 900.756.442-1, remitió certificado de uso de suelo remitido por la Secretaría Distrital de Planeación.

Que igualmente, mediante radicado 2022ER23339 de fecha 10 de febrero de 2022, la señora MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA, en calidad de representante legal de la sociedad **INVERSIONES HARB CO S.A.S.**, identificada con NIT. 900.756.442-1, dio alcance a la solicitud inicial, en el sentido de aclarar que las actividades respecto de las cuales se requiere la renovación del permiso de aprovechamiento incluyen la comercialización, depósito y exhibición de pieles y productos elaborados con especímenes de fauna silvestre.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 15854 de fecha 28 de diciembre de 2021, en el cual se pronuncia sobre la viabilidad técnica para renovar el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado mediante Resolución 00202 de fecha 05 de marzo de 2015, prorrogada por la Resolución No. 02165 del 31 de agosto de 2017, a su vez prorrogada por la Resolución 03328 de fecha 21 de noviembre de 2019, en los siguientes términos:

(...) 3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

3.1 Aspectos Técnicos para el Permiso Nuevo ó Modificación / Renovación Permiso Vigente

3.1.1 Actividades a Autorizar

Procesamiento		Transformación	
Comercialización	X	Bodegaje	X

Exhibición	X	¿Cuál otra?	
-------------------	----------	--------------------	--

3.1.2 Especies a Autorizar

En la solicitud de renovación del permiso de aprovechamiento 2021ER230292, la empresa solicita la inclusión de 7 especies nuevas:

- 1) Cobra (Elapidae)
- 2) Víbora de agua (Natrix maura)
- 3) Víbora Karung
- 4) Anguila (Electrophurus electricus)
- 5) Tiburon (Selachimorpha)
- 6) Venado Cervidae (Cervus elaphus)
- 7) Antilope (Antilope cervicapra)

Con respecto a este listado, la SDA realiza las siguientes observaciones:

1. No es posible adicionar un género completo, como es el caso de las Cobras (Elapidae), debido que se requiere la identificación exacta de las especies, tampoco se adjuntó la documentación del proveedor que acredite la procedencia legal de los especímenes.
2. No es viable autorizar la especie solicitada como "Víbora Karung", pues no se identifica efectivamente una especie por su nombre común, tampoco se adjuntó la documentación del proveedor que acredite la procedencia legal de los especímenes.
3. No se puede incluir la especie Víbora de agua (Natrix maura) puesto que no se adjuntó la documentación del proveedor que acredite la procedencia legal de los especímenes.
4. Para la especie de Anguila (Electrophurus electricus), tampoco se adjuntó la documentación del proveedor que acredite la procedencia legal de los especímenes.
5. No es posible autorizar al superorden Selachimorpha, pues se requiere identificar efectivamente las especies que serán importadas, con nombre científico, al igual no se adjuntó la documentación del proveedor que acredite la procedencia legal de los especímenes.
6. La especie Cervus elaphus, no se adjuntó la documentación del proveedor que acredite la procedencia legal de los especímenes.
7. Para la especie Antilope cervicapra, no se adjuntó la documentación del proveedor que acredite la procedencia legal de los especímenes.

3.1.3 Estado de los Especímenes

Animales Preservados		Animales Disecados	
Animales Vivos		Pieles Crudas	
Pieles en Crosta		Pieles Terminadas	X
Pieles Wet Blue		Productos	X
¿Cuál Otro?			



3.1.4 Puntos a Autorizar

El mismo punto autorizado en la Resolución No. 03328 de 2019

4 DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

Fecha Visita	Núm. Acta	Razón Social	Sede	Nombre Comercial	Atendió Visita	Cargo	Tel.	Visita Atend.	Observación
01/12/2021	10	INVERSIONES HARB CO SAS	INVERSIONES HARB CO SAS	Inversiones Harb CO SAS	ANTONIO SANCHEZ	ASISTENTE COMERCIAL	3145375526	SI	SE REALIZA VISITA SATISFACTORIA

FOTO	DESCRIPCION
	<p>Foto 1. Fachada del edificio donde se encuentra la empresa.</p>
	<p>Foto 2. Entrada apartamento 601 donde se ubica la empresa</p>

FOTO	DESCRIPCION
	<p>Foto 3. Área comercial de la empresa y estantería de almacenamiento y exposición 1</p>
	<p>Foto 4. Área comercial de la empresa y estantería de almacenamiento y exposición 2</p>

5 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

A continuación, se hace un recuento de la información aportada por el usuario.

5.1 Información del solicitante.

a. Nombre de la persona natural o jurídica solicitante del permiso.

La solicitud es presentada por la sociedad INVERSIONES HARB CO SAS, identificada con el NIT. 900.756.442-1, representada legalmente por la señora María Andrea Guerra de la Espriella.

b. Número de Cédula o N.I.T.

900756442-1

c. Dirección de Notificación, Teléfono, Fax y Correo Electrónico.

La dirección de notificación judicial y comercial es CL 77 No 9 - 76 AP 601, Localidad de Chapinero, UPZ El Refugio (88), Barrio Catastral El Nogal. Teléfono: 2487393. Correo electrónico: mariaandreaquerra@yahoo.es.

d. Nombre e identificación del Representante Legal.

MARIA ANDREA GUERRA C.C. 52409181

e. Recuento de los antecedentes relacionados con la actividad comercial del solicitante.

Inversiones Harb CO SAS es una sociedad comercial constituida durante el segundo semestre de 2014 con el propósito de diseñar y comercializar productos elaborados en cuero y otros materiales. La empresa ha pasado por un proceso de formación y aprendizaje en el mundo de la moda, y en referencia a los materiales que se encuentran en el mercado, el comercio internacional, entre otros.

f. Organigrama de la empresa señalando el número de empleados disponibles.

Toda vez que la sociedad comercial es de reciente creación, sólo cuenta actualmente con una persona que adelanta las actividades de diseño y administrativas, ésta corresponde a la representante legal y propietaria.

g. Horario laboral en cada una de las sedes relacionadas en la solicitud.

De acuerdo con la información suministrada, el horario laboral de Inversiones Harb CO SAS es de lunes a viernes entre las 8:00 am y las 4:30 pm.

5.2 Generalidades del permiso solicitado.

a. Relacionar las actividades que serían desarrolladas con los especímenes preservados o productos derivados de la fauna silvestre.

La sociedad comercial Inversiones Harb CO SAS hace el diseño de productos y contrata con terceros la fabricación de los mismos. La intención comercial es vender productos de calidad en el mercado internacional.

b. Describir los objetivos y alcances de la actividad a desarrollar con el recurso fauna silvestre.

El objetivo de Inversiones Harb CO SAS con la solicitud, es renovar el permiso de aprovechamiento otorgado por la SDA que le permite adquirir pieles terminadas de diferentes animales silvestres y contratar con terceros igualmente autorizados para realizar la confección de los productos que la misma sociedad comercial diseña, realizar el almacenamiento de los mismos, así como comercializarlos.

c. Indicar el mercado proyectado para los productos, bien sea en el ámbito nacional y/o internacional.

Las actividades comerciales se dan a escala local e internacional, esta última asociada a la exportación de productos a Estados Unidos, México, Europa y Medio Oriente.

d. Dirección exacta de cada uno de los inmuebles, locales o stands donde serán desarrolladas las actividades de procesamiento, transformación, comercialización, bodegaje, exhibición u otra, señalando la función de cada uno.

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex = Exhibición Ot = Otros

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	Cual
INVERSIONES HARB CO SAS	CL 77 No. 9 - 76 AP 601	NO	NO	SI	SI	SI	NO	

- e. **Relacionar si los mismos son propiedad del solicitante, de lo contrario, señalar la figura correspondiente anexando los soportes documentales respectivos. Aportar el registro de matrícula para cada uno.**

De acuerdo con la información suministrada, el predio donde se ubica la sociedad comercial es propiedad de la misma representante legal.

- f. **Para las actividades de comercialización o exhibición temporal se debe entregar copia de la autorización formal de los organizadores del evento, feria, muestra, etc, para la participación del solicitante.**

Este punto no aplica para la presente solicitud porque no se trata de una actividad que se enmarque en las condiciones de tiempo de ferias o eventos temporales.

- g. **Indicar uso aprobado del suelo para el sector donde se ubican cada uno de los inmuebles donde serían desarrolladas las actividades.**

El inmueble objeto de estudio se encuentra localizado en la zona Nororiental de la ciudad de Bogotá D.C., ubicado en el sector El Nogal, en el cual predomina el uso residencial con zonas delimitadas de comercio y servicio a lo largo de los ejes viales de la Carrera 7, Carrera 11 y Carrera 15. En el sector predominan edificaciones residenciales con alturas que oscilan entre 5 a 12 pisos con buenas especificaciones constructivas y arquitectónicas, además de algunas viviendas unifamiliares de 2 a 3 niveles.

- h. **Describir cada uno de los predios empleados para el desarrollo de las actividades solicitadas.**

La sede de la empresa corresponde al sitio de residencia de la propietaria motivo por el cual, es un espacio que guarda las características correspondientes a una vivienda familiar. El apartamento cuenta con un cuarto que es empleado como oficina y una bodega en el primer piso que es utilizada para el almacenaje.

- i. **Anexar croquis a escala de las instalaciones referidas y fotografías descriptivas del interior y del exterior de cada uno.**

Dentro del radicado 2021ER230292, se encuentra un croquis general con la distribución de las zonas del predio.

5.3 Información sobre las especies silvestres

En las tablas que se presentan a continuación, se relaciona la información específica remitida por el usuario como respuesta a las especificaciones de la SDA según los términos de referencia definidos para este tipo de actividad y se establece su cumplimiento.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
------------------------	------------------------	--------------

Relacionar el nombre científico y común de las especies animales con las que el solicitante adelantará las actividades solicitadas	Teniendo en cuenta que en la solicitud de renovación se incluyen 7 especies nuevas, al realizar la revisión se encontró que no relacionan el proveedor de estas, ni los documentos que acrediten la procedencia legal. Por lo anterior las especies serán las mismas autorizadas por la SDA a través de las Resolución 03328 de 2019.	Sí cumplió
Relacionar los nombres, identificación y ubicación de los proveedores de las materias primas o de los productos de la fauna silvestre que se utilizarán, indicando los números de actos administrativos mediante los cuales se otorgó el respectivo permiso, licencia o autorización.	Menciona que las pieles serán adquiridas en empresas con permisos de aprovechamiento de fauna silvestre; relaciona como posibles proveedores a las sociedades comerciales Ecocaiman S.A.S. (Resolución No. 1052 de 2021), Yuma Crocodile Products S.A.S. (Resolución No. 2393 de 2021) y Alfredo Tobón (Resolución No. 3567 de 2021), así mismo relacionan que adquirir pieles por medio de importación de Italia.	Sí cumplió
Anexar las copias respectivas de los actos administrativos enunciados anteriormente.	Estas dos empresas se encuentran permissionadas por la SDA, por lo cual la información de las resoluciones es consultada en el sistema de información de la entidad.	Sí cumplió
Describir el estado en el que serán adquiridos y en que serán comercializados los especímenes silvestres.	Se adquieren las pieles curtidas a Ecocaiman SAS como proveedor nacional o algún proveedor internacional y se contrata el servicio de Alfredo Tobón para las actividades de procesamiento y transformación.	Sí Cumplió.

5.4 Actividades de aprovechamiento

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Presentar un breve recuento de las actividades que serán desarrolladas por el solicitante con los especímenes silvestres.	Inversiones Harb CO S.A.S. requiere seguir desarrollando actividades de, exhibición, bodegaje y comercialización de pieles de fauna silvestre y productos terminados elaborados con estas pieles.	Sí Cumplió.
Enumerar diferentes materias primas que intervienen en el proceso producción.	Dentro de las actividades que desarrolla la empresa se adquieren pieles terminadas y posteriormente se contrata el servicio para la transformación y elaboración de los productos a través de Alfredo Tobón, usuario permissionado por la SDA, posteriormente regresan a la empresa para su exhibición y comercialización.	Sí Cumplió.
Presentar un diagrama de flujo de las actividades de procesamiento y transformación.	No se presenta diagrama de flujo ya que la empresa no desarrolla actividades de procesamiento o transformación.	Sí Cumplió.

<i>Presentar la proyección de la producción mensual de productos provenientes de la fauna silvestre.</i>	<i>La actividad de comercialización y exhibición se realizará según la demanda de artículos, la cual se rige según la colección que esté en cada época del año.</i>	<i>Sí Cumplió.</i>
<i>Describir los equipos utilizados incluyendo la función, el tiempo de operación (horas/día), horarios de mayor presión sonora y la fuente de energía requerida.</i>	<i>No hay equipos asociados a la actividad de la empresa ya que no se desarrolla procesamiento o transformación.</i>	<i>Sí Cumplió.</i>
<i>Presentar las principales actividades del personal operativo y administrativo.</i>	<i>La empresa es unipersonal por lo anterior las actividades operativas y administrativas las desarrolla la representante legal de la empresa.</i>	<i>Sí Cumplió.</i>

5.5 Identificación y evaluación de impactos ambientales.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
<i>Componente hídrico</i>		
<i>Identificar y describir las actividades que presentan consumo de agua dentro del proceso productivo, señalando los puntos de generación y de vertido.</i>	<i>La actividad comercial de esta sociedad no genera vertimientos.</i>	<i>Sí cumplió</i>
<i>Componente atmosférico</i>		
<i>Identificar y describir aquellas actividades en las que se genera material particulado.</i>	<i>La actividad comercial de la sociedad no genera emisiones atmosféricas, ruido u olores ofensivos.</i>	<i>Sí cumplió</i>
<i>Relacionar las sustancias peligrosas y tóxicas involucradas en el proceso describiendo su nivel de toxicidad, métodos de almacenamiento, distribución y aplicación.</i>	<i>La actividad comercial de la sociedad no genera sustancias tóxicas o peligrosas.</i>	<i>Sí cumplió</i>
<i>Componente suelo</i>		

<p>Identificar y describir las fases en las que son generados residuos sólidos como recortes, retazos, fibras, cartón o plástico producidos con la actividad.</p>	<p>Se genera un volumen mínimo de residuos convencionales como cartón, papel y plástico; éstos son dispuestos a través de la empresa prestadora de servicios de aseo y recolección de basura.</p>	<p>Sí cumplió</p>
<p>Indicar la cantidad promedio de residuos generados en una base de tiempo apropiada.</p>	<p>La empresa genera una cantidad mínima de residuos, los elementos dispuestos para envolturas, rellenos, y embalaje son reciclados. La empresa realiza adecuada disposición de plásticos cartones y papeles para ser desechados en los servicios de basuras del establecimiento.</p>	<p>Sí cumplió</p>
<p>Componente visual</p>		
<p>Informar si la empresa cuenta con publicidad exterior visual en cada uno de los predios relacionados de la solicitud y anexar copia de registro respectivo.</p>	<p>La empresa no cuenta con publicidad exterior</p>	<p>Sí cumplió</p>

5.5 Medidas de manejo ambiental

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
<p>Nombre de la medida de manejo ambiental a aplicar.</p>	<p>La actividad no genera aspectos o impactos ambientales, no obstante, el manejo de los residuos generados se realiza por medio de la separación para reciclar y entregar posteriormente a la empresa prestadora de servicios de aseo y recolección de basura.</p>	<p>Sí cumplió</p>

5.6 Plan de monitoreo

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
------------------------	------------------------	--------------

<p>Nombre de la acción de monitoreo que se aplicará sobre las medidas de manejo ambiental.</p>	<p>El plan de monitoreo propuesto por la empresa busca verificar periódicamente la efectividad de las medidas de manejo ambiental adoptadas. El monitoreo se realizará para los componentes relacionados con la generación de residuos ordinarios.</p>	<p>Sí cumplió</p>
--	--	-------------------

5.7 Plan de contingencia

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
<p>Describir los principales parámetros del plan de contingencia que permitan el manejo de situaciones accidentales de origen antrópico o natura peligrosas para el ambiente, seguridad de los operarios y visitantes.</p>	<p>Por tratarse de una vivienda no se encuentra formalizado un plan de contingencia individual, no obstante, el edificio donde se ubica se encuentra señalizado y cuenta con extintores en diferentes pisos y la copropiedad cuenta con plan de contingencia.</p>	<p>Sí cumplió</p>

5.8 Seguridad industrial y salud ocupacional

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
<p>Seguridad y salud ocupacional</p>	<p>El inmueble presenta aspectos básicos de seguridad e higiene toda vez que se trata de la residencia de la propietaria y única persona vinculada a la empresa.</p>	<p>Sí cumplió</p>

6 ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

De la información contenida en el expediente SDA-04-2014-4877, se puede concluir que la empresa adelanta actividades de comercialización, exhibición y bodegaje de las pieles curtidas de animales silvestres y productos terminados elaborados con estas mismas.

Las actividades de aprovechamiento de fauna silvestre se vienen desarrollando en el marco del permiso otorgado a través de la Resolución 00202 de 2015, renovado por las Resoluciones No. 02165 de 2017 y 03328 de 2019.

Las actividades de comercialización, bodegaje y exhibición de la empresa, son desarrolladas actualmente en el predio ubicado en la calle 77 # 09 – 76 Apartamento 601, actividades que se encuentran autorizadas por la SDA mediante el acto administrativo previamente citado.

De acuerdo con la información suministrada, INVERSIONES HARB CO S.A.S. Manifiesta su interés por renovación del permiso de aprovechamiento otorgado por la SDA. Dentro de la documentación entregada mediante el radicado 2021ER230292, se

encuentra el recibo de pago No. 5253865 expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente y pagado en el Banco de Occidente, por valor de \$ 114.001.00 pesos m/cte., el 22 de octubre de 2021.

7 CONCLUSIONES GENERALES

INVERSIONES HARB CO S.A.S. continúa adelantando las actividades de comercialización, bodegaje y exhibición de la fauna silvestre autorizada, en el predio ubicado en la calle 77 # 09 – 76 APT 601.

La empresa ha venido entregando los reportes e informes trimestrales según los solicitado en la resolución No. 03328 de 2019, en la que se le renovó el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre.

La empresa presenta la documentación necesaria para la renovación del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre que se pretende desarrollar en su sede autorizada. Sin embargo, en la solicitud relaciona 7 especies nuevas para incluir en el listado de especies autorizadas, lo cual no es viable técnicamente autorizar ya que no acredita el proveedor u obtención legal de las mismas, ni los documentos de soporte que acrediten su procedencia legal.

En cuanto a los aspectos ambientales es de aclarar que las actividades de comercialización, bodegaje y exhibición no generan impactos ambientales de relevancia y se manejarán bajo el mismo plan de trabajo propuesto en la solicitud inicial que dio como resultado el otorgamiento del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre mediante la Resolución No. 00202 de 2015, renovado por las Resoluciones No. 02165 de 2017 y 03328 de 2019.

8 CONCEPTO TÉCNICO

Se considera viable desde el punto de vista técnico, renovar en las mismas condiciones, el permiso otorgado con la Resolución No. 00202 de 2015, renovado por las Resoluciones No. 02165 de 2017 y 03328 de 2019, a INVERSIONES HARB CO SAS identificada con el NIT 900756442-1, con la finalidad de que continúe adelantando las actividades de comercialización, bodegaje y exhibición de pieles y productos elaborados a partir de especímenes de la Fauna silvestre; el término de dicho permiso será de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria de la resolución que lo otorgue.

No se considera viable la inclusión de las 7 especies nuevas solicitadas por la empresa, en razón a que la información de las nuevas especies solicitadas carece de exactitud taxonómica y adicionalmente no se presentaron los documentos que acrediten al proveedor y/o su procedencia legal. Por lo anterior se mantienen las mismas 27 especies autorizadas en la Resolución No. 03328 de 2019.

Dichas actividades podrán ser desarrolladas con pieles terminadas, productos de animales silvestres dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, con las especies autorizadas y en los inmuebles relacionados a continuación:

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	Cual
INVERSIONES HARB CO SAS	CL 77 No. 9 - 76 AP 601	NO	NO	SI	SI	SI	NO	Ninguno

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex = Exhibición Ot = Otros

Igualmente, este permiso ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional cuando se trate de exportaciones e importaciones; en este caso, el beneficiario del permiso deberá contar previamente con los respectivos permisos a los que hace referencia la normatividad ambiental vigente.

El beneficiario del permiso deberá adelantar sus actividades con las especies autorizadas, dando estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de manejo y aprovechamiento de fauna silvestre. Entre otras cosas, deberá tener presente los siguientes aspectos:

Cualquier traslado a nivel local o nacional de materias primas, productos, especímenes de la fauna silvestre que realicen el beneficiario del permiso o sus proveedores, deberá estar amparado por el respectivo salvoconducto de movilización que para tal fin estableció la normatividad ambiental vigente.

Los salvoconductos de movilización originales con los que se ampare el ingreso de los especímenes silvestres, deberán ser radicados en la Secretaría Distrital de Ambiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la llegada de estos.

Las materias primas, productos, especímenes de la fauna silvestre que ingresen, salgan o permanezcan en las instalaciones del beneficiario del permiso deberán contar con los respectivos dispositivos de identificación individual o con el sistema que para tal fin establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la Secretaría Distrital de Ambiente.

El beneficiario del permiso deberá llevar un libro de registro de conformidad con el Artículo 83 del Decreto 1608 de 1978. Así mismo, deberá presentar informes trimestrales a la Secretaría Distrital de Ambiente en los cuales consigne como mínimo la relación de ingresos, egresos e inventario, de las materias primas, productos o especímenes manejados durante el periodo respectivo (en el caso de permisos temporales, deberá definirse la periodicidad de presentación de estos informes). Estos informes deberán ser presentados incluso si no se adelantan actividades durante el periodo.

En todo caso, antes de dar inicio a las actividades, el beneficiario deberá solicitar al Grupo Fauna de la SDA la instrucción para el diligenciamiento del libro de registro, del informe trimestral y en general, para el cumplimiento de las demás obligaciones del permiso que llegará a otorgarse.

El beneficiario del permiso además de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de fauna silvestre deberá cumplir con lo precisado en las normas relacionadas con el manejo ambiental de los aspectos e impactos ambientales de la actividad autorizada.

Es necesario resaltar que, si el usuario está interesado posteriormente en la ampliación o modificación del permiso otorgado, deberá hacer oportunamente (para el caso de permisos de 2 años, relacionar que la solicitud se debe presentar con una anticipación mínima de 3 meses; para los permisos temporales dependerá de la vigencia del mismo) la respectiva solicitud.

En caso de otorgarse la RENOVACIÓN del permiso, el acto administrativo que otorgue deberá incluir el valor del servicio de seguimiento ambiental (que para el año 2021, en caso que aplique, corresponderá a la suma de ciento catorce mil un pesos (\$ 114.001.00 Mcte), bajo el código S-09-917, por concepto de seguimiento ambiental, indicándose que el mismo se ajustará anualmente de conformidad con el índice de precios al consumidor - IPC, según el ARTÍCULO 27º. CONFIGURACIÓN DEL COBRO incluido en la Resolución 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, "Por la cual se fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental", modificada por la Resolución 288 de 2012.

9 CONSIDERACIONES FINALES

Teniendo en cuenta que el seguimiento a las actividades de aquellos usuarios que cuentan con permisos para el aprovechamiento de la fauna silvestre permite ejercer un control directo sobre el manejo del recurso y el cumplimiento de la normatividad respectiva, deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

En la Resolución con la que se otorgue el permiso, es pertinente que se incluyan las diferentes especies aprobadas.

Es necesario que las obligaciones que se relacionaron en el presente concepto técnico sean trasladadas a la Resolución con la que se otorgue el permiso toda vez que se detallan aspectos asociados con el manejo de los inventarios, entre otros. (...)

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, consagra en su artículo 8, que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”*

Que así mismo, en el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, por su parte, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre, deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, el Decreto Ley 2811 de 1974 - Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, en la Codificación del Decreto Ley 2811 de 1974, se concreta de manera específica las clases de componentes naturales objeto de regulación, para lo cual se contempla en el numeral 5 del literal a) del artículo 3, el recurso de fauna como integrante del concepto de recursos naturales.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, regula en su título V, lo referente a los *“modos de adquirir derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público”*, disponiendo en su artículo 51, las formas en que dicha facultad puede ser otorgada, bien sea por Ley, permiso, concesión y asociación.

De igual manera, con la reorganización del sector público ambiental, a través de la promulgación ulterior de la Ley 99 de 1993, se otorgaron a las Autoridades Ambientales, potestades de protección, y control, de los recursos naturales; facultades que son ejercidas, entre otras, a través de la expedición de permisos o autorizaciones, como está establecido en el numeral 9 en su artículo 31, que permite regular el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Que a su vez el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, prevé:

“ARTÍCULO 71. DE LA PUBLICIDAD DE LAS DECISIONES SOBRE EL MEDIO AMBIENTE. *Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior. Reglamentado Decreto Nacional 1753 de 1994 Licencias ambientales.”*

Que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia el recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.3. del precitado decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por “aprovechamiento”, las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, y la comercialización de especímenes de fauna silvestre. Igualmente, su artículo 2.2.1.2.4.2., reglamenta el aprovechamiento, amparando esta actividad mediante instrumentos jurídicos administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Por lo anotado, el Decreto 1076 del 2015, consagra en su Capítulo dos, Sección cuarta “del aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos”, fijando en su capítulo I, los “presupuestos para el aprovechamiento”, revistiendo importancia lo prescrito en su artículo 2.2.1.2.4.2., en el cual se encuentran amparadas las actividades de aprovechamiento mediante instrumentos jurídico-administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.22.1 del Decreto 1076 del 2015, establece:

“MOVILIZACIÓN DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. Toda persona que deba transportar individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre debe proveerse del respectivo salvoconducto de movilización. El salvoconducto amparará únicamente los individuos, especímenes y productos indicados en él, será válido por una sola vez y por el tiempo indicado en el mismo.

El salvoconducto se otorgará a las personas naturales o jurídicas titulares de permisos de caza o de licencias de funcionamiento de establecimientos de caza~ museos, colecciones, zoológicos y circos.”

Que, en el mismo sentido, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante la Resolución 1909 del 2017 (modificada parcialmente por la Resolución 0081 del 2018), en su artículo 2, establece la regulación del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la Diversidad Biológica, atendiendo a las preceptivas desarrolladas por el Decreto 1076 de 2015, específicamente para el desplazamiento de especímenes de fauna silvestre en el territorio nacional, de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente resolución será aplicada por las autoridades ambientales competentes y todo aquel que esté interesado en transportar por el territorio nacional, especímenes de la diversidad biológica en primer grado de transformación e individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre, cuya obtención esté amparada por acto administrativo otorgado por la autoridad ambiental competente. (...)”

“ARTÍCULO 4. DEFINICIONES. Para la correcta interpretación de la presente resolución, se adoptan las siguientes definiciones.

(...) Salvoconducto Único Nacional en la Línea para la movilización de especímenes de la diversidad biológica (SUNL): documento que ampara la movilización, removilización y renovación en el territorio nacional de especímenes de la diversidad biológica, emitido por la autoridad ambiental competente, a través de la ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL).”

Que el Decreto Ley 019 de 2012, en su artículo 35, establece que: “Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o

autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación. Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior”.

IV. COMPETENCIA

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Consejo de Bogotá, *“por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera

De conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009.

Que, la Resolución No. 1865 de 2021, en su artículo 5 señala:

“ARTÍCULO 5. Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:

1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prórrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo. (...)”

Que expuesto lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de prórroga para los permisos de aprovechamiento de fauna silvestre en el marco de su jurisdicción.

De otra parte, confrontado con la solicitud allegada por sociedad comercial **INVERSIONES HARB CO S.A.S.**, identificada con Nit. 900.756.442-1, representada legalmente por la señora MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.181, o por quien haga sus veces, así como las valoraciones técnicas efectuadas, esta Subdirección encuentra procedente y viable autorizar la renovación del permiso

otorgado mediante Resolución 00202 de fecha 05 de marzo de 2015, prorrogada por la Resolución No. 02165 del 31 de agosto de 2017, a su vez prorrogada por la Resolución 03328 de fecha 21 de noviembre de 2019.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado mediante Resolución 00202 de fecha 05 de marzo de 2015, prorrogada por la Resolución No. 02165 del 31 de agosto de 2017, a su vez prorrogada por la Resolución 03328 de fecha 21 de noviembre de 2019, a favor de la sociedad comercial **INVERSIONES HARB CO S.A.S.**, identificada con Nit. 900.756.442-1, representada legalmente por la señora MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.181, o por quien haga sus veces, para las actividades de exhibición, bodegaje y comercialización de productos elaborados con pieles de pieles de animales silvestres, de las especies que a continuación se relacionan:

NOMCIENTIFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA
Struthio camelus	Aves	Struthioniformes	Struthionidae
Coelognathus radiatus	Reptilia	Squamata	Colubrida
Crocodylus acutus	Reptilia	Crocodylia	Crocodylidae
Alligator mississippiensis	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
Himantura bleekeri	Chondrichthyes	Myliobatiformes	Dasyatidae
Salvator merianae	Reptilia	Squamata	Teiidae
Salvator rufescens	Reptilia	Squamata	Teiidae
Caiman latirostris	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
Crocodylus moreletii	Reptilia	Crocodylia	Crocodylidae
Eunectes notaeus	Reptilia	Squamata	Boidae
Caiman crocodilus crocodilus	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
Crocodylus novaeguineae	Reptilia	Crocodylia	Crocodylidae
Python molurus molurus	Reptilia	Squamata	Pythonidae
Caiman crocodilus fuscus	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
Caiman yacare	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
Tupinambis teguixin	Reptilia	Squamata	Teiidae
Python molurus bivittatus	Reptilia	Squamata	Pythonidae
Elaphe carinata	Reptilia	Squamata	Colubridae
Varanus niloticus	Reptilia	Squamata	Varanidae

NOMCIENTIFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA
Melanosuchus niger	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
Iguana iguana	Reptilia	Squamata	Iguanidae
Crocodylus porosus	Reptilia	Crocodylia	Crocodylidae
Varanus salvator	Reptilia	Squamata	Varanidae
Python brongersmai	Reptilia	Squamata	Pythonidae
Python reticulatus	Reptilia	Squamata	Pythonidae
Boa constrictor	Reptilia	Squamata	Boidae
Crocodylus niloticus	Reptilia	Crocodylia	Crocodylidae

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente renovación tendrá vigencia de **dos (2) años** contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La sociedad **INVERSIONES HARB CO S.A.S.**, identificada con Nit. 900.756.442-1, representada legalmente por la señora MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.181, o por quien haga sus veces, deberá solicitar la renovación, ampliación modificación del permiso otorgado, con mínimo tres (3) meses de antelación al vencimiento del término de que trata el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso otorgado mediante Resolución 00202 de fecha 05 de marzo de 2015, prorrogada por la Resolución No. 02165 del 31 de agosto de 2017, a su vez prorrogada por la Resolución 03328 de fecha 21 de noviembre de 2019, a favor de la sociedad **INVERSIONES HARB CO S.A.S.**, identificada con Nit. 900.756.442-1, representada legalmente por la señora MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.181, o por quien haga sus veces, permitirá a la empresa adelantar, únicamente, actividades de exhibición, bodegaje y comercialización productos elaborados con pieles de animales silvestres, de las especies señaladas en el artículo primero de la presente resolución.

PARÁGRAFO: La sociedad comercial **INVERSIONES HARB CO S.A.S.**, identificada con Nit. 900.756.442-1, representada legalmente por la señora MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.181, o quien haga sus veces, únicamente podrá adquirir las especies autorizadas en establecimientos legalmente establecidos, autorizados por las autoridades ambientales correspondientes, y deberá exigir a sus proveedores la información relacionada con la procedencia legal de los especímenes adquiridos.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso renovado mediante el presente acto administrativo rige única y exclusivamente dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C, en el punto que se relaciona a continuación con su respectiva actividad:

SEDES	DIRECCION	TELEFONO	PR	TR	CM	BD	EX	OTRO
INVERSIONES HARB CO SAS	CALLE 77 No. 9 - 76 AP 601	2487393	NO	NO	SI	SI	SI	NO POSEE

P: Procesamiento / T: Transformación / C: Comercialización / B: Bodegaje / E: Exhibición / O: Otro

ARTÍCULO CUARTO: El presente permiso ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional, cuando se trate de exportaciones e importaciones; en este caso, el beneficiario del permiso deberá contar previamente con los respectivos permisos a los que hace referencia la normatividad ambiental vigente, para tal fin deberá:

- a. La importación o la exportación de pieles y productos elaborados de las especies autorizadas en este permiso y que se encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo especificado en la Ley 17 de 1981, la Resolución 1263 de 2006 y demás normas vigentes; para tal fin deberá solicitar y obtener con la Autoridad Administrativa correspondiente, los permisos CITES respectivos para cada exportación o importación.
- b. La importación o la exportación de pieles y productos elaborados de las especies autorizadas en este permiso y que no se encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo establecido por la Resolución 1367 de 2000 y demás normas vigentes; en tal caso, deberá solicitar y obtener con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, el respectivo permiso NO CITES para cada exportación o importación.

ARTÍCULO QUINTO: La sociedad comercial **INVERSIONES HARB CO S.A.S.**, identificada con Nit. 900.756.442-1, representada legalmente por la señora MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.181, o quien haga sus veces, deberá llevar un libro de registro de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.6.14 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se consigne como mínimo:

1. La Fecha de la transacción comercial mediante la cual se adquieren y se expenden las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre.
2. Cantidad de individuos o productos objeto de la transacción.
3. Nombre e identificación del proveedor.
4. Lugares de procedencia de las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre.
5. Lugar de destino especificando si se trata de mercado nacional o de exportación.
6. Número y fecha del salvoconducto de movilización de las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre que se adquieran.

PARÁGRAFO PRIMERO: La información que haga parte del libro deberá ser manejada por salvoconducto y por referencia de las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre según el caso y consignará la ubicación física de los mismos. Los saldos de inventario deberán permanecer actualizados de acuerdo con los ingresos o egresos que se presenten.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En las instalaciones de la sociedad comercial **INVERSIONES HARB CO S.A.S.**, identificada con Nit. 900.756.442-1, representada legalmente por la señora MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.181, o quien haga sus veces, deberán mantenerse copias de los salvoconductos, facturas y recibos de compra con los cuales se ampara o soporta el ingreso o egreso de las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre.

ARTÍCULO SEXTO: la sociedad comercial **INVERSIONES HARB CO S.A.S.**, identificada con Nit. 900.756.442-1, representada legalmente por la señora MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA, identificada con cédula de

ciudadanía No. 52.409.181, o quien haga sus veces, deberá presentar informes trimestrales a la Secretaría Distrital de Ambiente o en el momento en que ésta así lo requiera, en los cuales consigne como mínimo lo siguiente:

1. Relación por salvoconducto de movilización, de la cantidad de materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre adquiridos, identificación y fechas de ingreso de los mismos.
2. Relación por referencia de las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre comercializados, identificación de los mismos, fecha de la transacción, número del salvoconducto de egreso y número de la factura de venta.
3. Inventario actualizado y detallado por referencias, identificación y procedencia de acuerdo al número del salvoconducto con el que se amparó el traslado hasta la sede de la empresa.
4. Precisar la ubicación física de las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre con que cuenta la empresa.
5. Precio promedio de venta por tipo de materia prima, producto o espécimen de la fauna silvestre.

PARÁGRAFO: En caso de no adelantar actividades comerciales derivadas del aprovechamiento del recurso fauna silvestre durante la vigencia del permiso, deberá de igual manera presentar los informes trimestrales señalando claramente ese aspecto

ARTÍCULO SÉPTIMO: Antes de dar inicio a las actividades, la sociedad comercial **INVERSIONES HARB CO S.A.S.**, identificada con Nit. 900.756.442-1, representada legalmente por la señora MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.181, o quien haga sus veces, deberá solicitar al Grupo Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, la instrucción para el diligenciamiento del libro de registro, del informe trimestral y en general, para el cumplimiento de las demás obligaciones del permiso otorgado.

ARTÍCULO OCTAVO: La sociedad comercial **INVERSIONES HARB CO S.A.S.**, identificada con Nit. 900.756.442-1, representada legalmente por la señora MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.181, o quien haga sus veces, deberá adelantar sus actividades con las especies autorizadas, dando estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de manejo y aprovechamiento de fauna silvestre.

PARÁGRAFO: El beneficiario del permiso además de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres deberá cumplir con lo precisado en las demás normas relacionadas con el manejo ambiental de la actividad, especialmente en los temas de emisiones, vertimientos y residuos

ARTÍCULO NOVENO: Cualquier traslado a nivel local o nacional de materias primas, productos, especímenes de la fauna silvestre, que realice la sociedad comercial **INVERSIONES HARB CO S.A.S.**, identificada con Nit. 900.756.442-1, representada legalmente por la señora MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.181, o quien haga sus veces; o sus proveedores, deberá estar amparado por el respectivo salvoconducto de movilización que para tal fin establece la normatividad ambiental vigente.

PARÁGRAFO: Los salvoconductos de movilización originales con los que se ampare el ingreso de los especímenes silvestres, deberán ser radicados en la Secretaría Distrital de Ambiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la llegada de estos.

ARTÍCULO DÉCIMO: La sociedad comercial **INVERSIONES HARB CO S.A.S.**, identificada con Nit. 900.756.442-1, representada legalmente por la señora MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.181, o quien haga sus veces, deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente, de manera oportuna, cualquier cambio que se presente en las condiciones del permiso otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre almacenados en el punto autorizado, deberán portar de manera permanente las marquillas, precintos o dispositivos de identificación establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO: Cuando se hagan ventas a clientes finales, la factura deberá contener el número de la marquilla, precinto o dispositivo de identificación establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de cada uno de los productos o especímenes objeto de la transacción. En todo caso cualquier egreso de materia prima, producto o espécimen de la fauna silvestre nativa, deberá estar soportado documentalmente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Secretaría Distrital de Ambiente, supervisará la ejecución del permiso otorgado y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La sociedad comercial **INVERSIONES HARB CO S.A.S.**, identificada con Nit. 900.756.442-1, representada legalmente por la señora MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.181, o quien haga sus veces, o quien haga sus veces, deberá cancelar la suma de ciento catorce mil un peso (\$ 114.001) M/cte, bajo el código S-09-917, por concepto de seguimiento ambiental indicándose que el mismo se ajustará anualmente de conformidad con el índice de precios al consumidor - IPC, según el ARTÍCULO 27°. CONFIGURACIÓN DEL COBRO incluido en la Resolución 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, "Por la cual se fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental", modificada por la Resolución 288 de 2012

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo sociedad comercial **INVERSIONES HARB CO S.A.S.**, identificada con Nit. 900.756.442-1, representada legalmente por la señora MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.181, o quien haga sus veces, en la Calle 77 No. 9 – 76 Apto 601 barrio El Nogal de la localidad de Chapinero de esta ciudad, correo electrónico mariaandrea guerra@yahoo.es.

PARÁGRAFO: El Expediente **SDA-04-2014-4877**, estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo

previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **24** días del mes de **febrero** del año **2022**

Expediente SDA-04-2014-4877



CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Elaboró:

JULIETH CAROLINA PEDROZA CASTRO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	16/02/2022
---------------------------------	------	-------------	------------------	------------

Revisó:

ALEXANDRA CALDERON SANCHEZ	CPS:	CONTRATO 20210028 DE 2021	FECHA EJECUCION:	17/02/2022
----------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

KAREN ANDREA ALBARRAN LEON	CPS:	CONTRATO 20201461 DE 2020	FECHA EJECUCION:	16/02/2022
----------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	24/02/2022
------------------------------	------	-------------	------------------	------------